

LA POLÍTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

SAIDMAN MIRIAM ELIZABETH

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

E-mail: saidman_pos@ucp.edu.ar

Casi todas las culturas han valorado en menos a la mujer respecto del hombre; ha costado mucho lograr que seamos consideradas sujetos de derecho. Ni con la Revolución Francesa, ¿pues eran “los hombres los que nacían iguales y libres en derechos...y las mujeres?

¿Por qué el universalismo no incluía a las mujeres? Por ello una mujer, que provenía de una familia de carniceros, escribía La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía (en francés *Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne*), y se redactaba en 1791 por Olympe de Gouges, imitando y hasta parodiando la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, proponía la emancipación femenina desde la igualdad de derechos; por su labor profundamente feminista y revolucionaria, Olympe murió en la guillotina dos años después de su “Declaración..”.

No fue así en Estados Unidos, pues su Constitución de 1787 no tenía diferencia de género en cuanto a derechos, como la francesa; así es que en el país del norte se celebraba en 1848 la primera Convención por los derechos políticos de las mujeres, que centró su lucha contra la discriminación sexual y racial.



Es cierto, la lucha femenina por la participación política hizo confluir y convivir ideas totalmente heterogéneas desde la política, la economía o lo social, pero la identidad de lucha por el derecho movilizó siempre el sentir femenino, más allá de diferencias individuales. El movimiento de mujeres (MM) se reconoce como un movimiento heterogéneo (Carmen Teresa García y Magdalena Valdivieso).

Sus principales exponentes, en un principio, surgían de la clase burguesa, ciertamente culta, instruida; pero aquellas mujeres, dotadas de un profundo sentir tan humano, abrieron los primeros caminos en pos de reivindicaciones.

Las mujeres, movilizadas, empezaban a sincerar esquemas políticos y sociales fundamentados en principios jerárquicos y distinciones sexuales. El porqué y el cómo respondemos según las estructuras dadas, y el cuándo según la coyuntura, es decir, el tiempo o la oportunidad en que se dan. Así es que la mujer declara su rol activo en la sociedad, su incorporación al trabajo, su educación, su capacitación profesional, etc. En un inicio se conquistaban derechos laborales y civiles. De la mano de estos reclamos o reivindicaciones nace también su pretensión e interpelación respecto de sus derechos políticos, principalmente el derecho al voto, naciendo lo que se ha dado en llamar el movimiento sufragista femenino. Es cierto que comienza su visibilidad consciente, con finalidades establecidas, aunque no formal ni organizada, pero se exteriorizaba, generando aliados y detractores e iniciaban su acción colectiva.

Se podría definir un movimiento social como una red interactiva de individuos, grupos y organizaciones que, dirigiendo sus demandas a la sociedad civil y a las autoridades, interviene con cierta continuidad en el proceso de cambio social mediante el uso prevalente de formas no convencionales de participación. (O, dicho de otra manera, un conjunto de redes de interacción informales entre una pluralidad de individuos, grupos y organizaciones comprometidas en conflictos de naturaleza política o cultural, sobre la base de una específica identidad colectiva). (Belloso Martín, 2010, p.28).

El movimiento por los derechos políticos de las mujeres tiene

esos caracteres propios que allí lo encuadran: *colectivo de personas compartiendo ideas concretas respecto de un evento o realidad social; * más o menos una organización; *la consiente acción colectiva para cambiar; *vínculos solidarios; *constituirse en agente de cambio desde la acción y a veces, la protesta.

El voto femenino era un reclamo histórico de los movimientos feministas, que exigían la igualdad de derechos y deberes entre las mujeres y los hombres. Cuando la mujer reclamó espacios y ejercicio de ciudadanía, dio origen a aquel movimiento sufragista, el cual los autores lo califican como un movimiento dentro del feminismo.

Mutaciones políticas, económicas y sociales que provocaron lo que los autores vinieron a llamar La segunda Revolución Industrial, a partir de 1870, también propiciaron el movimiento feminista; es cierto que fue en los países más desarrollados donde más se expresaba el movimiento.

De las tantas anécdotas reales que se planteaban, historiadores recuerdan la del Hospital de Middlesex, en Londres, cuando en 1861 los hombres protestaban por la presencia de una mujer estudiante, Elisabeth Garrett Anderson, por considerar un ataque a la civilización y al refinamiento.

Los principales objetivos del movimiento feminista siguieron siendo los mismos: la mejora de la educación, la capacitación profesional, la apertura de nuevos horizontes laborales, la equiparación de sexos en la familia como medio de evitar la subordinación de la mujer y la doble moral sexual y los derechos políticos.

La gran novedad vino de la amplia movilización colectiva que supo dirigir el movimiento por la participación de la mujer en la vida política, especialmente el movimiento sufragista en determinados países. Advértase que aun cuando el término "género" no era muy conocido en la época, con las connotaciones modernas, el movimiento por los derechos políticos femeninos, tenía lo que hoy podríamos denominar, una perspectiva de género. Pues, ajeno a la distinción sexual, tenía presente las construcciones históricas, sociales, culturales, psicológicas respecto de la mujer, para así ela-

borar los argumentos que avalaban aquellas consagraciones y reivindicaciones de derechos y facultades.

Como ha sucedido en muchos eventos históricos, fueron los países anglosajones los que hicieron punta en los suelos europeos, uniendo mujeres de diversas clases sociales, ideologías y hasta objetivos. Si nos remontamos a la época, solo imaginar la lucha por cambiar la legislación, la costumbre, la cabeza, no era tarea sencilla.

Ahora bien, aún los prejuicios (que algunos podemos admitir) hacia el liberalismo/capitalismo, reconocemos que fue en los países de régimen capitalista y pensamiento democrático, en virtud de sus banderas de libertad e igualdad, que pudo gestarse el movimiento sufragista femenino y por los derechos políticos de la mujer. En los países nórdicos se dio, de las prerrogativas políticas, primero el sufragio, debido a la mentalidad progresista imperante y al peso social de la mujer, que facilitaron la equiparación jurídica de los sexos.

Una evolución diferente de los países destruidos con la Primera Guerra Mundial, (Alemania, Austria, Checoslovaquia, Polonia) quienes presentaron reformas progresistas, como el voto femenino. Probablemente la realidad económica y política de la Primera Guerra Mundial y de su consiguiente posguerra, obligó a que la sociedad incorporara al escenario público a madres y esposas. Su concurso fue decisivo en el esfuerzo económico durante la guerra. La consecución del derecho de voto fue un reconocimiento colectivo a los méritos acumulados.

Continuando el análisis del movimiento por los derechos políticos de la mujer, y especialmente el sufragista, justamente, entre los primeros países en reconocer el voto femenino están Nueva Zelanda, Australia, Noruega, Uruguay y Rusia, a fines de la Primer Guerra Mundial.

También cabe la distinción respecto a países más prósperos económicamente, evolucionados y modernos que consagraron derechos políticos, principalmente el voto femenino, antes que aquellos más atrasados, tradicionales y conservadores. Entre los primeros, Inglaterra y Holanda; entre los segundos, Italia, España y Portugal, luego de mucha lucha y perseverancia femenina, se logra

ba más tarde esta victoria.

Consignemos los años de obtención del derecho al voto de las mujeres de algunos países: Nueva Zelanda en 1893; Australia en 1901; Finlandia en 1906; Noruega en 1913; Dinamarca en 1915; Reino Unido, Alemania, Países Bajos, Polonia y Rusia en 1918; Bélgica en 1919; Estados Unidos en 1920; Suecia en 1921; España en 1931; Francia en 1945; Italia en 1945; Grecia en 1952; Suiza en 1974.

Con solo observar los diferentes años en la conquista del movimiento sufragista femenino, se advierte que todo el camino o proceso para lograr el reconocimiento de este derecho de la mujer ha sido bastante arduo y complicado. Así en Portugal, solo votaban desde 1931 las mujeres con estudios secundarios en adelante; pues también en países europeos vivieron etapas de dictaduras que frenaron el movimiento femenino sufragista; pues tanto el voto femenino como el masculino eran totalmente suprimidos.

Asimismo, a la par del movimiento sufragista, también nacía, se desarrollaba y crecía el movimiento anti-sufragista; con hombres y hasta mujeres que estaban en contra del voto femenino. Justamente fue en la misma ciudad de Londres donde funcionaba la denominada Liga Nacional de Mujeres Anti-sufragio desde 1908. (Women's National Anti-Suffrage League). Sorprendentemente sostenían que las mujeres británicas no tenían ningún interés en ello y que era un "pequeño grupo de mujeres organizadas" las que propugnaban modificar el sistema electoral.

¿Cómo se interpreta la negación de décadas al derecho de voto femenino? Explicamos desde las visiones históricas y sociales de la época.

Los fundamentos que sobresalían tenían base en la discriminación por género; admitir el acceso femenino al espacio público era pensado como un riesgo al orden social de roles por género.

En aquella línea de razonamiento, muchos hombres y mujeres polemizaban acerca del rol de la mujer en el hogar, de su ocupación como madre, debatiendo hasta el futuro de la familia como institución. Pues considerar a la mujer con derechos políticos, especialmente el voto, era una idea sin aprobación social; los varones no

iban a aceptar aquello que eran incapaces de refutar o resistir. Este movimiento anti-sufragista se encontraba también organizado y contaba con fondos y recursos importantes.

Nuestra historia nacional, como bien lo recuerda el historiador Felipe Pigna, a veces olvida el antecedente sanjuanino que reconoció derechos políticos a las mujeres, desde el trabajo de Federico "Fico" Cantoni, disidente del radicalismo, que crea la UCR Bloquista, de origen socialista y con paso breve por el comunismo, caudillo opuesto a Irigoyen. Fue elegido gobernador de San Juan en 1923. En esa misma época, por primera vez en América Latina, una mujer, Eva Araya Pocous de Collado, era designada comisionada a cargo de un municipio, Calingasta; también años después llevaban a su legislatura a la primer diputada argentina y latinoamericana, Emar Acosta (graduada en el 26 de la Facultad de Derecho de Buenos Aires).

Así, en Argentina, era un 11 de noviembre de 1951, se lograba la reelección Juan Domingo Perón y por primera vez votaban las mujeres argentinas. Pero el auténtico antecedente nacional se remonta a 1927, en la Provincia de San Juan, cuando la Convención Constituyente Provincial admite el voto femenino; al momento del tratamiento del régimen electoral, el Art. 32.- quedaba redactado de la siguiente manera: "Son electores con derecho a participar en todos los actos electorales provinciales los ciudadanos argentinos, nativos o por naturalización, de ambos sexos, mayores de 18 años y domiciliados en la Provincia...". El asunto del sufragio femenino también se encontraba en las propuestas del partido socialista de Juan B. Justo, su esposa Alicia Moreau en 1907, Julieta Lanteri que tuvo que hacer un juicio para que se le den derechos de ciudadana aunque sea a nivel municipal. Con Evita se vindicaron, primero los derechos laborales de la mujer, elementales a la dignidad humana, y luego el ejercicio de la ciudadanía. Es cierto que algunos historiadores intentan restar protagonismo a Evita, (así lo había pensado la misma Alicia Moreau de Justo quien estaba en Europa, participando de las Primeras Conferencias Internacionales de Mujeres por la Paz), expresando que había sido obra de oportunismos políticos el

accionar de Eva Perón a favor del movimiento sufragista y por la incorporación de la mujer en la élite gubernamental; sin embargo reconocemos que el alto valor patrio, histórico y humano de su actividad hecha por tierra cualquier crítica sesgada.

Durante las décadas del 60 y 70, (a la que los autores llaman segunda ola del feminismo) en todos los países, en América Latina y en nuestro territorio, los historiadores reconocen que, a partir del sufragismo, la mujer adquirió una presencia activa en la vida pública y en las actividades políticas a la par de los hombres. Dolorosamente, a la par de los hombres, con el advenimiento de las dictaduras militares los sectores "movilizados" fueron los más castigados y sufrieron lo que luego se denominó detención-desaparición; muchas mujeres también huyeron al exilio.

Resurgida la democracia, el actuar femenino en cuestiones sociales y políticas tuvo un crecimiento fundamental como pilar de reivindicaciones de justicia social.

Nuestra legislación de sufragio femenino de ninguna manera garantizaba que las mujeres ocuparían cargos electivos; pues, eran representadas y no representantes.

A partir del año 52 y hasta el 93 el promedio de diputadas nacionales fue del 6.33%, según estadísticas del Infojus (Sistema Argentino de Información Jurídica SAIJ, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Era palmario el privilegio masculino para integrar las listas.

Corría el año 1991 y nuevamente Argentina haciendo punta en América Latina, sancionaba su ley que denominó "de cupo femenino": al menos el 30% de la lista partidaria debía estar ocupado por mujeres; se aplicó solamente respecto de las elecciones de diputados nacionales, hasta que en 1995 se incluyó la Cámara de Senadores, cuando se reformó su sistema electoral.

Otro campo de lucha fue la interpretación y la práctica de estas nuevas reglas electorales; cómo se armaban las listas, que lugares ocupaban, el 30% de qué...etc. Pues, en un principio interpretaron que era el porcentaje sobre las listas y no sobre las bancas. Lo que



dio lugar a la necesidad de intervención judicial a través de planteos, como el efectuado por un grupo de mujeres en el año 2001 que reclamó el respeto al cupo femenino a la Justicia Electoral. El dictamen del fiscal federal fue importante: opinando que las listas, incluso la de suplentes, debían conformarse: mujer-hombre-mujer, y que un tercio de los senadores que iban a ingresar debían ser mujeres.

Como mera anécdota consignamos el evento (entre bizarro y patético) ocurrido en el bloque radical de la Cámara de Representantes de nuestra provincia de Misiones. El altercado se registró a fines del 2014. Una legisladora radical, hija de un ex presidente del Senado de la Nación, acusó públicamente a un par radical por hacerle propuestas indebidas y denunció el caso ante la comisión de ética del Comité Nacional del radicalismo. Según los dichos de la propia denunciante, el diputado denunciado dijo que “para ser feliz” debía acercarse a los cinco hombres que junto a ella integran el bloque y que tenía que “estar con todos ellos íntimamente, uno por mes, para evitar así que tuvieran problemas de paternidad, si hubiera una paternidad”. Aun cuando el denunciado pretendió aclarar que fue una broma, la bancada radical en la Cámara Misionera se dividió por “razones internas”; la diputada debió recurrir a su Comité Nacional partidario por no encontrar, a nivel provincial, las garantías suficientes para formular la denuncia partidaria. Sorprendentemente el Comité Radical Nacional entendió que la denuncia era inadmisibles, ya que debía tramitarse por ante autoridades partidarias misioneras. Sin embargo, el INADI (sede regional), a través de un dictamen concluyente opinó que el agravio hacia esta diputada encuadraba en la legislación vigente como violencia de género, pues celebramos esta decisión del estado.

No escapa a la realidad actual que los conflictos por vindicaciones políticas de la mujer siguen siendo actuales. En forma permanente las mujeres estamos dando examen de capacidades para acceder y permanecer en la vida pública.

El Pacto Internacional de los económicos, sociales y culturales en su Artículo 21 establece que:“(...) cada uno de los estados Par-

tes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

El artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé que: “Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Como lo han analizado los autores, estas prescripciones tienen una dimensión positiva y otra negativa. La primera refiere al avance gradual, para la satisfacción plena y universal de estos derechos; y la dimensión negativa refiere al principio de la no regresividad, es decir, la prohibición de retorno sobre lo que se avanzó, no pudiendo reducirse las protecciones ya acordadas. Conceptos y valoraciones que se aplican a las conquistas de los movimientos sociales femeninos acerca de derechos políticos de la mujer.

Concluyendo, advertimos que la lucha de la mujer por sus derechos políticos desde los movimientos sociales en los diversos países, comenzó con su denuncia de situaciones problemáticas e injustas, que logra construir una identidad, un nosotros, heterogéneo a nivel social, económico y político, que logra simpatizantes y detractores, que se hace visible globalmente, pero que constituyeron actores elementales de las victorias femeninas políticas. Con orientaciones horizontales y comunitarias, todos los movimientos femeninos por los derechos políticos de la mujer partieron de crisis



en los mecanismos de participación ciudadana que requerían la mayor representatividad.

Asimismo simbólicamente se establecen nuevos valores, e institucionalmente se dictan nuevos procedimientos que plasman estas habilitaciones de espacios, que contribuyen a la construcción de ciudadanía, a la participación y al reconocimiento de derechos. Junto a la lucha por los derechos políticos de la mujer se suman los derechos humanos, antirracistas, la igualdad de género como formas emergentes que crean nuevos contenidos y valores.

Esta lucha seguirá, ahora desde una perspectiva de género, hasta que las llamadas élites gubernamentales comprendan, admitan y se adapten. En nuestro país el Consejo Nacional de la Mujer había elaborado el documento denominado: "Bases para la Perspectiva de Género en la Reforma Política" con aportes de diversas organizaciones de mujeres de la sociedad civil. Este Consejo, –dependiente de Presidencia de la Nación– es (o era...) el organismo rector de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; superación de diversas formas de discriminación y promover condiciones sociales adecuadas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos. Fortalecer y afianzar el espacio activo de la mujer en el estado y en la sociedad civil es tarea de todos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

DESTACADO

- Belloso Martín Nuria; (2010). Movimientos sociales actuales. Emancipación o resistencia? Disponible en http://www.dfj.inf.br/Arquivos/PDF_Livre/12_Dout_Estrangeira_2.pdf

- Fernández Moreno, Sara Yaneth; (1997). La mujer en los movimientos sociales y en los movimientos feministas de América Latina. Papeles de Población, enero-marzo, 47-54. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201305>

- Viguera, Anibal, 2009, Movimientos Sociales y Lucha de Clases, Año 2, N° 1, Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social– ISSN 1852-2262, Instituto de Investigaciones Gino Germani - Facultad de Ciencias Sociales – UBA; disponible en http://www.webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/01/0102_viguera.pdf

- Valobra, A. M.(2008) La ciudadanía política de las mujeres y las elecciones de 1951 [En línea]. Anuario del Instituto de Historia Argentina, (8). Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3211/pr.3211.pdf

SITIOS WEB

- <http://flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/1998/libro/002297.pdf#page=102>

- <https://www.flacso.org.ec/docs/safisuras.pdf#page=65>

- <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/antisufrag.htm>

- http://www.infojus.gob.ar/doctrinaprint/dasf080073-davoli-breve_resena_cupo_femenino.htm

- <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/seoane/seoane.html>

- <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20120927103642/OSAL32.pdf>

- <http://maristellavampa.net/archivos/ensayo45.pdf>

- <http://maristellavampa.net/archivos/ensayo57.pdf>

- <http://maristellavampa.net/archivos/ensayo58.pdf>

